

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - GRUPO

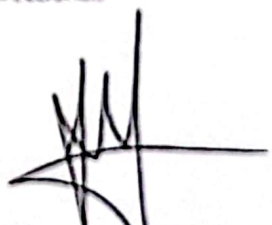
Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Liliana Lopez Palacio identificado(a) con CC 770 NIT No. 42324706 quien actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se registró por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 13 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micro con capacidad de 17 pasajeros, de placas WDX 196 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Cobarete, siendo el destino Guadalupe el día 23 del mes de Julio de 2023 y con regreso el día 23 del mes de Julio de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$. CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes La Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el de de 2023

Liliana Lopez P
CONTRATANTE
C.C. 42324706
DIRECCION: CR 45A 73 S 38
TELEFONO: 314 8899647
Wilder Montoya
PROPIETARIO VEHICULO
PLACA: WDX 196


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Irene Palacio	21729193
2	Margarita Montoya	42821659
3	Jaseth Elena H.	32557548
4	Liliana Lopez P.	42824706
5	Angela Lopez	42825312
6	Luciana Mesa L.	11557313880
7	Marina Mejia	21729092
8	Horacio Montoya	3475438
9	Orlando Azucena Valencia	43870534
10	Yolanda Hernandez	43813913
11	Alfredo Felipe Guevara	1010100987
12	Richard Lenin Guevara	1033487388
13	Marta Lucia Montoya	42820795
14	Ruby Mejia	42828002
15	Valentina Lopez	1036453372
16	Gloria Montoya	42821111
17	Beatriz Elena Gil	
18	Hector	
19		
20		